

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira V., 22-marzo-2023. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela, correspondió por reparto de manera virtual. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, Valle del Cauca, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Acción de Tutela
Accionante:	Alisson Dayana Jaramillo Pérez C.C. N° 1.113.696.242
Accionado:	Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca "COMFENALCO VALLE E.P.S.
Vinculados:	Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Trabajo, Superintendencia Nacional de Salud y ADRES
Radicación:	76-520-40-03-001-2023-00042-01

Por ser procedente, haberse interpuesto en término y ser competentes al tenor del factor funcional se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de impugnación presentado contra la **sentencia N° 020 del 23 de febrero de 2023¹**, proferida por el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira, Valle del Cauca, dentro de la ACCIÓN DE TUTELA impetrada por la señora **ALISSON DAYANA JARAMILLO PÉREZ** contra la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE "COMFENALCO VALLE E.P.S. y ARL SURA**. Asunto al cual fueron vinculados el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DE TRABAJO**, la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD y ADRES**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE inmediatamente a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ

¹ Ítem 015, expediente electrónico

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76520400300120230004201
Auto admite impugnación tutela

JAL

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4721947627fbda61c16af539074431046afed6c99e7a6396a169cb03d4fb6616**

Documento generado en 23/03/2023 11:17:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>